



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2019-000037-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	BRANDON SANTIAGO RESTREPO GUTIÉRREZ
Demandado	RICARDO RESTREPO SÁNCHEZ

Habiendo alcanzado la mayoría de edad el joven **BRANDON SANTIAGO RESTREPO GUTIÉRREZ**, en cuyo favor se promovió la demanda ejecutiva de alimentos, *asume su propia representación* y cesa el ejercicio de la misma que venía realizando la señora **YAKELINE GUTIÉRREZ VILLAMIZAR**

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor **CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUÁREZ** para continuar actuando como Apoderado Judicial de **BRANDON SANTIAGO RESTREPO GUTIÉRREZ**.

En atención a la petición del Profesional del derecho y constatado que no se ha recibido dinero alguno por concepto del embargo del canon de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la avenida 3 37-28 apartamento 201, barrio La Sabana del municipio de Los Patios comunicado al señor **OSCAR ALBERTO CAMARGO RIVERA** con oficio 710 del 3 de junio de 2021, *reitérese* el mismo haciendo las advertencias legales, entre ellas que la renuencia en cumplir una orden judicial lo hará acreedor a la imposición de multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso. *Ofíciase*.

En cuanto al embargo solicitado de *“unos dineros de compensación por la venta de un vehículo que hiciere YAKELINE, por lo cual una vez se decrete en beneficio de RICARDO RESTREPO el pago de tal compensación, se decrete el embargo...”*, deberá precisar los términos del mismo, dónde se encuentran los dineros y el monto para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **29 de julio de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 070, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta

La Secretaria ad-hoc, ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4ca1aec74d1acebc1da88cc205077d7bf0520b1dbcfbe8067356c74dda85ca**

Documento generado en 28/07/2022 05:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>